

**Daniel Norte GIEBELS, *A Inquisição de Lisboa (1537-1579)*, Lisboa, Gradiva, 2018, 532 pp. ISBN 978-989-616-856-8.**

La enorme dificultad de la empresa explica que el estudio del tribunal inquisitorial de Lisboa haya tardado tanto tiempo en llevarse a cabo. Esta falta resultaba todavía más notoria si se comparaba este tribunal con los otros tres portugueses, objeto, desde hace años, de varias monografías planteadas, eso sí, con diferentes enfoques metodológicos. Así, en 1987, António Borges Coelho publicó su fundamental *A Inquisição de Évora. Dos primórdios a 1668*, que sería completada en parte por Michèle Janin Thivos Tailland para el período comprendido entre 1660 y 1821. Desde otros planteamientos historiográficos, en 1997 Elvira Mea dio a la luz *A Inquisição de Coimbra no século XVI. A instituição, os homens e a sociedade*. Poco antes, el tribunal de Goa en el siglo XVI había merecido la atención de Ana Cannas da Cunha.

Faltaba, pues, un estudio monográfico del tribunal de Lisboa en el siglo XVI. Desde luego, la amplitud y complejidad de la empresa venía a chocar frontalmente con las actuales políticas públicas de fomento de la investigación, tanto en España como en Portugal o Brasil. De todos es sabido que actualmente se impone a los doctorandos la elaboración de tesis en menos de cuatro años. Ni siquiera este acortado período de tiempo puede destinarse íntegramente a la investigación en archivos y bibliotecas. En algunas ocasiones, los programas de doctorado imponen la realización de cursos que consumen buena parte del tiempo. En otros, las propias agencias y fundaciones nacionales de investigación impulsan, con sus políticas, a los jóvenes doctorandos a dedicar buena parte del tiempo que debería emplearse en la investigación a la participación en congresos y a la redacción de artículos. En ellos con frecuencia se copia –o se “avanza”, como se suele decir– algún capítulo de lo que habría de ser una futura tesis doctoral inédita.

Nada aconsejaba, pues, dedicar años al estudio del tribunal de Lisboa, cuya ingente y abrumadora masa documental hacía manifiestamente imposible la realización de una tesis rápida en tres años, acompañada de las inevitables publicaciones y participaciones en congresos y seminarios. Por ello, es tan de agradecer que hubiese un director, el profesor José Pedro Paiva, y, sobre todo, un doctorando, Daniel Giebels, dispuestos a aceptar un desafío que choca contra lo que parece marcar la absurda y a todas luces nefasta manía de la productividad, que tanto gusta a nuestros gestores de políticas científicas. Fruto de tal tesis doctoral, defendida en la Universidad de Coimbra en 2017, es el libro que ahora se publica.

La obra en cuestión resulta monumental. En primera lugar lo es por su objetivo: el estudio del tribunal de Lisboa desde la creación del Santo Oficio en Portugal, en 1536, hasta la renuncia en 1579 del cardenal don Henrique al cargo de inquisidor general. Es monumental también por las fuentes empleadas. Sin contar otros fondos, custodiados también en el Arquivo Nacional da Torre do Tombo, el autor ha consultado, como se demuestra a lo largo

de la obra, más de 2.700 procesos inquisitoriales, así como casi un centenar de libros y legajos del fondo del Tribunal del Santo Oficio.

El libro está dividido en tres partes. En la primera, Giebels analiza el proceso de creación del tribunal de Lisboa, que se entrelaza con el del establecimiento del Santo Oficio en Portugal. Sin lugar a duda, la principal aportación de este bloque consiste en la insistencia en el carácter central que adquirió el tribunal de Lisboa desde su creación, y que se reforzaría tras el desmantelamiento de los efímeros tribunales de Oporto, Lamego, Coimbra y Tomar, a mediados de la década de 1540. Además, como no podía ser de otro modo, el estudio del tribunal de Lisboa ha llevado al autor a tratar la difícil cuestión de la existencia, miembros y atribuciones del Consejo General entre 1536 y 1569, año en que fue formalmente establecido.

La segunda parte del libro se dedica al análisis de las estructuras institucionales del tribunal de Lisboa, es decir, los ministros y oficiales, los espacios físicos, las fuentes de ingresos y los gastos. En mi opinión, en esta segunda parte se concentra lo más novedoso de la obra, y quizá también lo menos conseguido.

Novedosísimo y muy logrado es el capítulo dedicado a la vida económica del tribunal de Lisboa. Su estudio para el período en cuestión resulta especialmente complicado debido en parte a las limitaciones de las fuentes. Los cuadros de ingresos y gastos de las décadas de 1540-1570, que aparecen en la página 248, constituyen una de las principales aportaciones de Giebels a la historiografía inquisitorial. Gracias a su estudio conocemos el impacto real que tuvo en la hacienda inquisitorial el recurso sistemático a las confiscaciones de bienes de los condenados por herejía a partir de 1568.

Por el contrario, tal vez el capítulo dedicado a los ministros del tribunal puede que desmerezca del resto de la obra. Quizá sea el menos logrado del libro por dos motivos. Por el propio tipo de fuentes utilizadas mayoritariamente (los procesos), resultaba imposible llevar a cabo un estudio prosopográfico de los ministros del tribunal, como se proponía el autor. En segundo lugar, buena parte de la información de la que de hecho disponía, y que le hubiera permitido un análisis mucho más rico y elaborado, ha quedado relegada a notas a pie de página. En ellas aparecen listas de formados en Teología, canónigos y miembros de tribunales seculares, en las que no se distingue entre inquisidores, promotores, consejeros y diputados. Basándose en la inmensidad de procesos que ha consultado, el autor habría podido proporcionarnos una lista real de diputados del tribunal de Lisboa. Esta información sí hubiera supuesto una aportación a nuestro conocimiento de los ministros que integraron el Tribunal de la Fe en sus primeros cincuenta años de existencia. Sin embargo, aunque el autor afirmó que la consulta de las fuentes del XVI le permitiría superar el recurso a los catálogos de ministros elaborados en el siglo XVIII, a la hora de estudiar los diputados que sirvieron entre las décadas de 1540 y 1570 ha recurrido a tales catálogos dieciochescos, en vez de a los procesos que conoce tan bien.

Finalmente la tercera parte, sin lugar a duda la más monumental, está dedicada a la actividad represiva del tribunal de Lisboa. El autor ha analizado los diferentes ritmos represivos, los delitos perseguidos, la cobertura territorial llevada a cabo por el tribunal, la colaboración con otros poderes y las penas impuestas a los condenados. La imagen que surge de la lectura de estos capítulos es la de un tribunal que durante años se encargó de la vigilancia de la ortodoxia religiosa en un vastísimo territorio que desde mediados de la década de 1540 hasta la de 1560 abarcaba todo el reino, a excepción del arzobispado de Évora. El autor insiste, a mi juicio con acierto, en la necesaria colaboración que existió entre la justicia inquisitorial y las eclesiásticas, cuya actividad judicial estuvo en el origen del 10% de los procesos inquisitoriales de Lisboa. El análisis de los 2.567 procesos sentenciados entre 1537 y 1579 confirma la absoluta preponderancia del delito de judaísmo entre los

juzgados por la Inquisición portuguesa (un 62'6% de los procesos de Lisboa). Además, como ya apuntó Francisco Bethencourt, la sede de Lisboa se diferenciaba de las de Coimbra y Évora, debido a su carácter de puerto marítimo, gran ciudad y corte. Esto explicaría la diversidad de comportamientos desviados perseguidos por el tribunal inquisitorial lisboeta frente a los de Évora y Coimbra, centrados casi exclusivamente en la erradicación del criptojudasmo.

Unos capítulos tan ricos no podían, necesariamente, dejar de plantear algunas cuestiones al lector. Me permito, pues, una apreciación sobre un aspecto del que disiento, y una sugerencia para un futuro artículo. La observación tiene que ver con la cuestión de las visitas inquisitoriales. Según Giebels, habrían sido once y no las cuatro que se conocían hasta ahora. En su opinión, sus datos vendrían a desmentir la afirmación de Bethencourt de que los espacios menos cubiertos por las visitas estaban en el área próxima a la sede del tribunal. Considero, por el contrario, que las palabras de Bethencourt siguen plenamente vigentes, porque la presencia en una ciudad o villa durante menos de una semana del algún ministro del Santo Oficio no puede interpretarse como una auténtica visita inquisitorial, en la que se guardaran las formalidades de tales actos. No creo que sea lo mismo el paso de un inquisidor por una ciudad, quizá incluso ni motivado por cuestiones de fe, que una visita inquisitorial con publicación de edicto de fe y concesión de tiempo de gracia.

Al mismo tiempo, me permito una sugerencia para un futuro trabajo que iluminará nuestra comprensión de la práctica procesal inquisitorial en el complicado período previo al establecimiento definitivo del Santo Oficio en 1547. En varias ocasiones el autor ha citado la intervención del nuncio en casos de apelación de los reos y, asimismo, las numerosas recusaciones de que fue objeto el inquisidor D. João de Melo. Quizá habría sido conveniente, y pueda ser objeto de un trabajo posterior, profundizar algo más en estas dos cuestiones, y tal vez presentar algunos datos cuantitativos del porcentaje de procesos en los que realmente se produjo la intervención del representante papal.

En conclusión, *A Inquisição de Lisboa* viene a cerrar un ciclo en los estudios inquisitoriales iniciado a finales de la década de 1910. Hay que agradecer al autor que haya tenido la valentía de seguir la senda trazada por Borges Coelho y Mea. Nos ha proporcionado un estudio sólido, rico y metodológicamente bien fundamentado del tribunal inquisitorial más complejo y diverso de los portugueses, centrado en el que quizá sea el período más interesante de su historia: el de su establecimiento y consolidación.

Ana Isabel LÓPEZ-SALAZAR  
Universidad Complutense de Madrid  
anailo02@ucm.es